



ACTA DE INFRACCIÓN

En Crespo, a los 11 días del mes de DICIEMBRE de 2024 siendo las 10:39 horas, se constituye/n. PRADO ZULTA, Inspector/es del Juzgado de Faltas Municipal, en calle ALON N° 455 de Crespo, Entre Ríos, propiedad de DARRITO ARMANDO JAVIER con domicilio postal en calle MARCOS SASTRE 525 de la localidad de LUCAZ GONZALEZ - ENTRE RIOS (C.P.) 3158 y se constata que EL TERRENO SE ENCUENTRA SUCIO, NO SE HA REALIZADO EL CORTE Y LA LIMPIEZA DEL MISMO, SEGUN LO SU- CITADO MEDIANTE NOTIFICACION EN FECHA 27/11/24.

Infringiendo el/los art/s. 25² de la/s Ord. 70/96, por lo que queda emplazado a comparecer ante el Juzgado de Faltas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado. Se adjuntan imágenes fotográficas.-

Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder. Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será Juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

.....
Notificado

.....
JEMAR BRADO
Firma y Sello
INSPECCIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE CRESPO
INSPECTORES